



54

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 195/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías.

ÓSCQ @ CEÜKÁ
 ÖÖŠÁ
 ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
 Ø } äæ ^) ç Á
 Š^* æKÖEÖŠ || [Á
 FFI Á^ ÁæŠ^ Á
 Ö^) ^! æÁ^ Á
 Vi æ •] æ^) &æÁ
 Ö&&^ • [ÁæÁ
 Q-! { æš } Á
 Ugà|ææÁ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio CJGEO/DGNYAGN/DJ/657/2018 signado por el licenciado Máximo Toledo Álvarez, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, a través del cual da respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión al rubro indicado; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el siete de diciembre del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 de Acuerdos

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 46, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, feneció el siete de diciembre del presente año, por lo que se tiene al Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, remitiendo en tiempo dicho cumplimiento.

Por otra parte, en atención a la imposibilidad de notificar a la parte Recurrente, como lo refiere en su escrito, **se requiere** al Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, para que proporcione a la Recurrente a través del correo electrónico [REDACTED] respuesta en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, e informe a este Instituto sobre ese acto, lo anterior en acatamiento a lo estipulado en el resolutivo segundo de la resolución aprobada el veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

www.iaip.oaxaca.gob.mx

IAIP Oaxaca

IAIP Oaxaca

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

ÓSCQ @ CEÜKÁ
 ÖÖŠÁ
 ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
 Ø } äæ ^) ç Á
 Š^* æKÖEÖŠ || [Á
 FFI Á^ ÁæŠ^ Á
 Ö^) ^! æÁ^ Á
 Vi æ •] æ^) &æÁ
 Ö&&^ • [ÁæÁ
 Q-! { æš } Á
 Ugà|ææÁ



ÓSCQ @ ODUIA
PUT ÓUÓ/ÓÓSA
ÜÓÓWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^) q Á
Š* atKCEÖB || Á
FFI Á^ ÁæÁ^ Á
Ö^ \) a^ Á
V:æ •] æ^) &æÁ
O&&^ [ÁæÁ
Q+!{ ææ) Á
UgáææÁ

Segundo. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información que le asiste a la Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **dese vista a** [REDACTED] con el oficio del que se da cuenta y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

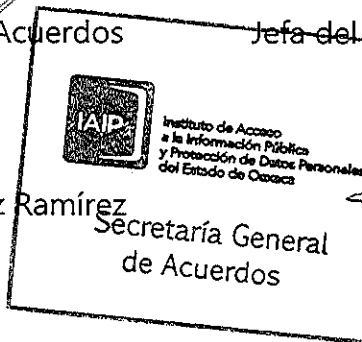
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



[Signature of Lic. Karina Osorio Girón]

Sistema de Información Pública del Estado de Oaxaca